

# OSIPTEL Y EL SECTOR TELECOMUNICACIONES

---

RAFAEL MUENTE SCHWARZ

Presidente Ejecutivo del OSIPTEL

02.06.2022

# ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Impacto de la gestión del OSIPTEL en el Sector Telecomunicaciones.
- III. Acciones de Fiscalización, Sanción y Protección al Usuario.
- IV. Agenda de los dos últimos años y agenda pendiente del OSIPTEL

# I. INTRODUCCIÓN

# SEPARACIÓN DE ROLES



- Organismo **técnico especializado** y autónomo.
- **Emite** normas pro competencia y protege a los usuarios frente a las empresas.
- **Emite** mandatos en las relaciones entre las empresas.
- **Fiscaliza** obligaciones de las empresas y las sanciona.
- **Regula** tarifas y condiciones entre las empresas.
- **Soluciona** reclamos en segunda instancia y resuelve Controversias entre empresas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- Política General del sector que es parte del Poder Ejecutivo.
- Contraparte de las empresas en los contratos de concesión y emite autorizaciones.
- Administra licencias para el uso del espectro radioeléctrico.
- Administra FITEL.



**Responsable de la Expansión de la infraestructura de telecomunicaciones en el país.**  
(Por ejemplo: red dorsal y redes regionales)

# EVOLUCIÓN DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL OSIPTEL



**ETAPA 1:**  
SUPERVISIÓN DEL  
MONOPOLIO PRIVADO  
(1994-2001)



**ETAPA 2:**  
DESARROLLO Y PROMOCIÓN  
DE LA COMPETENCIA  
(2002-2017)



**ETAPA 3:**  
ENFOQUE HACIA  
LOS USUARIOS  
(2018-2022)

**BUEN  
MARCO  
REGULATORIO**

**COMPETENCIA**

- **Mayor** calidad
- **Menores** precios
- **Mayor** penetración e innovación tecnológica

**BENEFICIO  
DIRECTO A  
LOS USUARIOS**



# BASE: ALTOS ESTÁNDARES EN CALIDAD REGULATORIA (OCDE)



*OCDE: El OSIPTEL ha gozado de un mandato estable y se ha creado una sólida reputación como órgano técnicamente competente, con una sólida cultura interna y un fuerte compromiso para cumplir su mandato. El regulador fija sus objetivos en Planes Estratégicos quinquenales, y tiene una estrategia de comunicaciones y difusión activa.*



El OSIPTEL fue el **PRIMER regulador peruano** que solicitó que se le realice la evaluación bajo la metodología PAFER.

1 [https://read.oecd-ilibrary.org/governance/impulsando-el-desempeno-del-organismo-supervisor-de-la-inversion-privada-en-telecomunicaciones-de-peru\\_9789264310612-es#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/governance/impulsando-el-desempeno-del-organismo-supervisor-de-la-inversion-privada-en-telecomunicaciones-de-peru_9789264310612-es#page1)

# OSIPTEL Y LA OCDE



Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

Fecha: 26 de enero del 2022

**OFICIO N° 002-2022-EF/62.61**

Señor  
**SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA**  
Gerente General  
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA  
EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL  
Calle de la Prosa 136-San Borja  
Distrito:

**Asunto :** Solicitud de pago a la OCDE para la evaluación de la implementación de las recomendaciones del NER-OCDE

**Referencia :** C. 00045-GG/2022 (H.R. 005046-2022)  
Informe N° 00003-OPPM/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita su opinión favorable de esta Dirección General, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para aprobar el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, para financiar la evaluación de la implementación de las recomendaciones del NER-OCDE a ser desarrollada durante el año 2022.

La Ley de Presupuesto establece las siguientes condiciones para la entrega de la autorización:

- Que la actividad a financiar esté relacionada a la implementación o cumplimiento de las actividades relevantes a la participación y acceso del Perú a la OCDE
- Que la actividad se financie con cargo al presupuesto institucional de la entidad solicitante.
- Que se cuente con opinión favorable del MEF, a través de esta Dirección General

En cuanto al primer punto, el Perú suscribió con la OCDE un Memorandum de Entendimiento cuyo objetivo fue implementar el "Programa País" del Perú, el cual establece distintas actividades que buscan mejorar el desarrollo de las políticas públicas en el país. Dentro del Programa País, los sectores del gobierno desarrollan actividades y participan en comités de la OCDE.

OSIPTEL participa en el Regulatory Policy Committee (RPC) y del foro Network of Economic Regulators (NER). Este último es un foro que forma parte del Comité de Política Reguladora y agrupa a entidades regulatorias de energía, telecomunicaciones, transporte y agua. Tiene como finalidad promover el diálogo entre tales entidades y plantear soluciones innovadoras a los desafíos afines a su gestión. Esta red se formó en el 2013 y sostiene dos reuniones al año (abril y noviembre).

Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

De acuerdo a la OCDE, el medir el desempeño de un regulador puede llevar a fortalecer la contribución de las políticas regulatorias al crecimiento sostenible y al desarrollo, y constituye una función que un Regulador de clase mundial debería tener. La metodología PAFER se basa en los Principios de Mejores Prácticas de Gobernanza de Reguladores y en el Marco para la Evaluación de Política Regulatoria de la OCDE. De acuerdo a esta, el esfuerzo del regulador para medir su propio desempeño se evalúa en términos de relevancia, efectividad, eficiencia y utilidad.

En cuanto al segundo punto, OSIPTEL realizará el aporte de € 118 00.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS 00/100) con cargo a su presupuesto institucional. Dicho aporte no excede el límite global de aportes a la OCDE de € 1 300 000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS) dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

En consecuencia, se cumplen los supuestos de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, y esta Dirección General, bajo dicho marco, brinda opinión favorable para la realización del aporte de OSIPTEL a la OCDE, con los fines expuestos en su petición.

Asimismo, se hace de conocimiento el presente oficio a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE:

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Fecha: 26 de enero del 2022  
**JOSÉ LA ROSA BARRERO**  
Director  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

cc: Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE. Ministerio de Relaciones Exteriores de, Lampa N° 500, Cercado del Lima

Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad

PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas  
Viceministerio de Economía  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad



Nov 2021

**El OSIPTEL fue el PRIMER REGULADOR en solicitar la realización de una REEVALUACIÓN en el marco de la metodología PAFER.**



Este documento es propiedad de la OCDE y no debe ser distribuido ni reproducido sin el consentimiento expreso de la OCDE. El uso no autorizado de este documento puede ser sancionado. Se prohíbe la explotación económica de este documento. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad a efectos de información.



Este es una copia impresa gratuita de un documento electrónico producido por el Ministerio de Economía y Finanzas, elaborado en cumplimiento de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para financiar la evaluación de la implementación de las recomendaciones del NER-OCDE a ser desarrollada durante el año 2022. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad a efectos de información.

Fecha: 26 de enero del 2022  
**JOSÉ LA ROSA BARRERO**  
Director  
Dirección General de Asesoría de Economía Internacional, Competencia y Productividad





## II. IMPACTO DE LA GESTIÓN DEL OSIPTEL EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES

# AHORRO PARA LOS CONSUMIDORES 2016-2021

2016 - 2021  
**S/ 17 837 millones**  
AHORROS PARA LOS  
CONSUMIDORES POR  
BAJA TARIFAS  
en servicios de Internet Móvil, voz,  
Móvil y Fija e Internet Fijo



SERVICIO	AHORRO ACUMULADO (Millones de S/)
INTERNET FIJO	3 798
TELEFONÍA FIJA	11
VOZ MÓVIL	5 851
INTERNET MÓVIL	8 150
FIJO-MÓVIL	27
<b>Total</b>	<b>17 837</b>

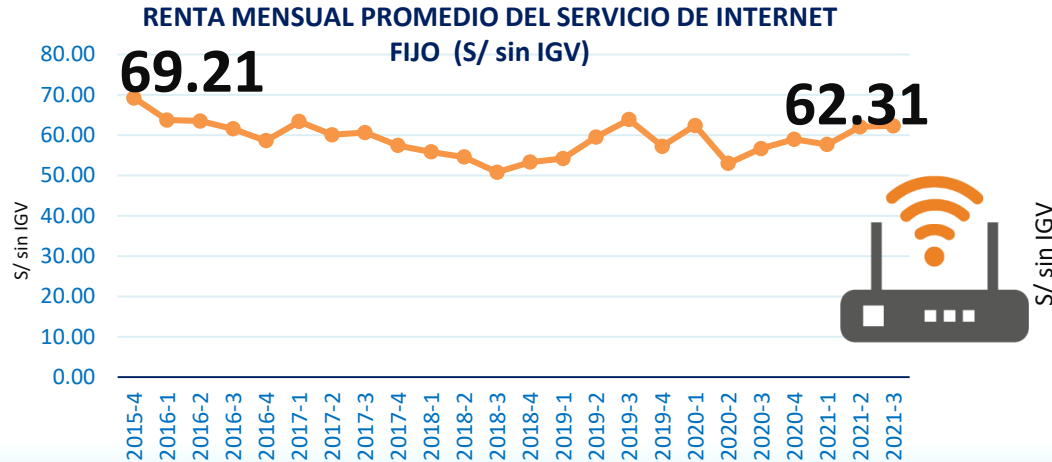
**Nota:** Las estimaciones de ahorro se calculan para cada servicio, multiplicando el valor de la reducción tarifaria por la cantidad demandada anual del servicio. Finalmente se acumula para el período analizado.

Elaboración: DPRC – OSIPTEL.

*Periodo 2016-2022: los ahorros generados para los **abonados serían de 19 700 millones** (9.72% mas respecto al periodo 2016-2021)*

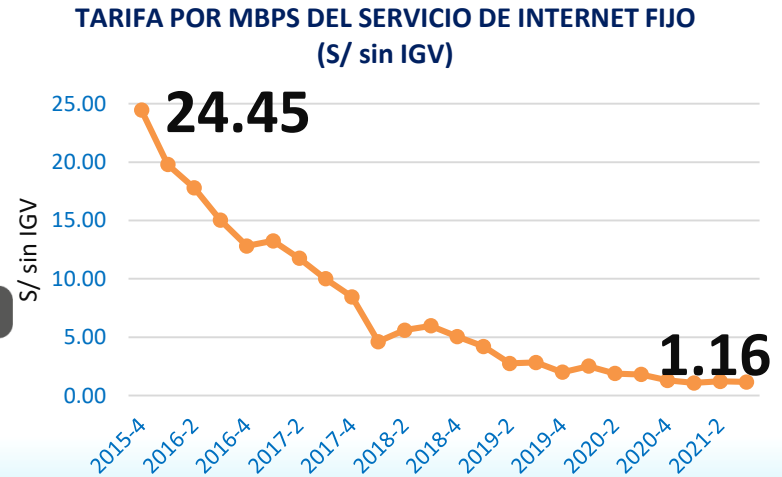
# TARIFAS MÁS BAJAS EN INTERNET FIJO

La renta mensual promedio del servicio de Internet Fijo pasó de 69,21 a 62,31 soles, reducción del 9,96 %



Elaboración: DPRC – OSIPTEL.

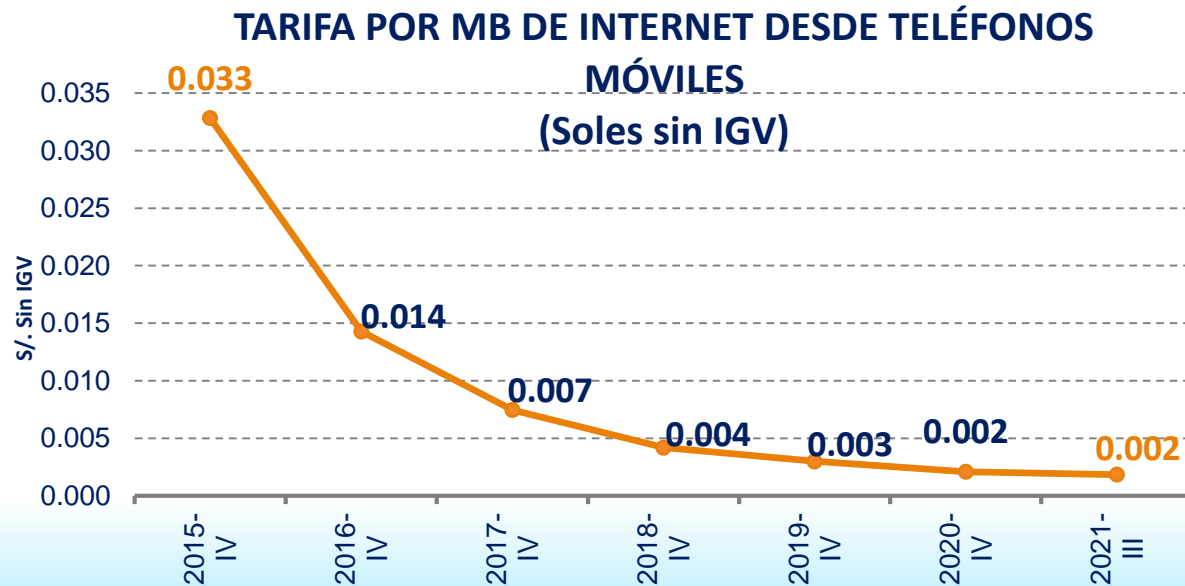
La tarifa por Mbps del Internet Fijo se redujo de 24,45 a 1,16 soles, reducción en 95,27 %



Elaboración: DPRC – OSIPTEL.

# TARIFAS MÁS BAJAS EN INTERNET MÓVIL

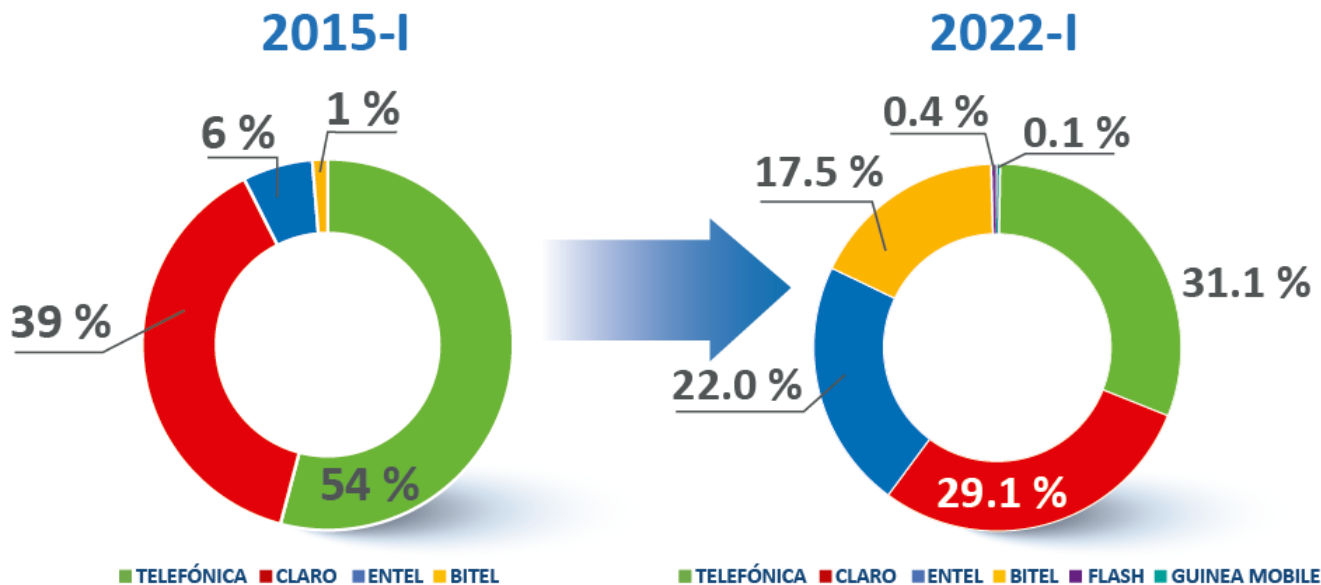
La tarifa por megabyte de internet móvil pasó de 0,033 a 0,002 soles, reducción del 94,39 %



Elaboración: DPRC – OSIPTEL.

# MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LÍNEAS MÓVILES

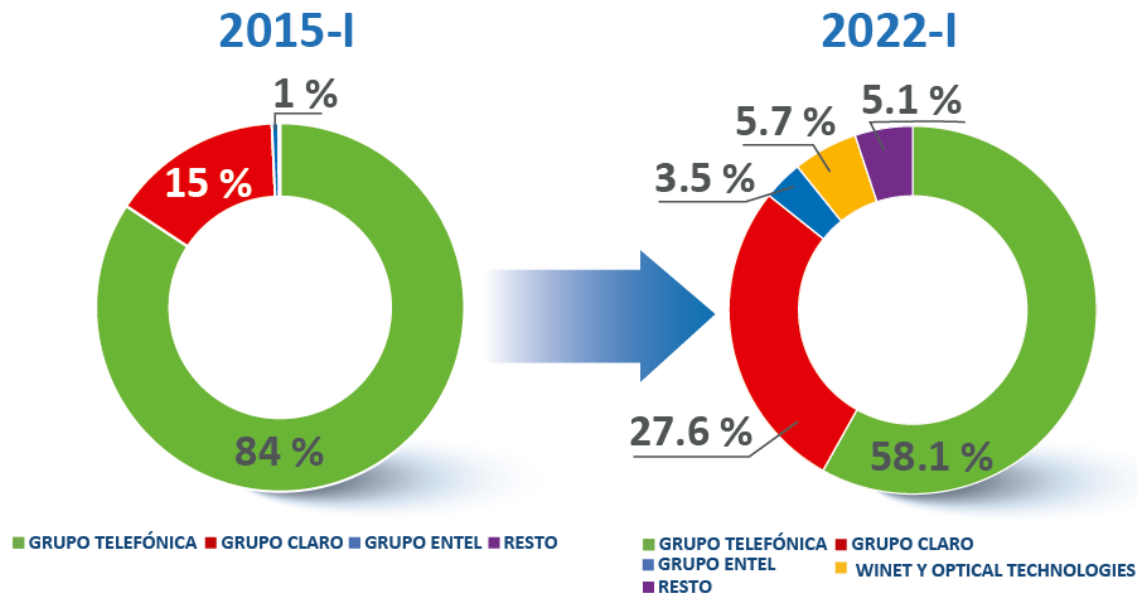
Hoy tenemos **MAYOR COMPETENCIA** gracias a las medidas regulatorias del OSIPTEL



*En un empate técnico en el 2020, Movistar y Claro se distanciaron por tan solo 0.2% generando una contienda más equilibrada entre los participantes del sector*

# MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE INTERNET FIJO

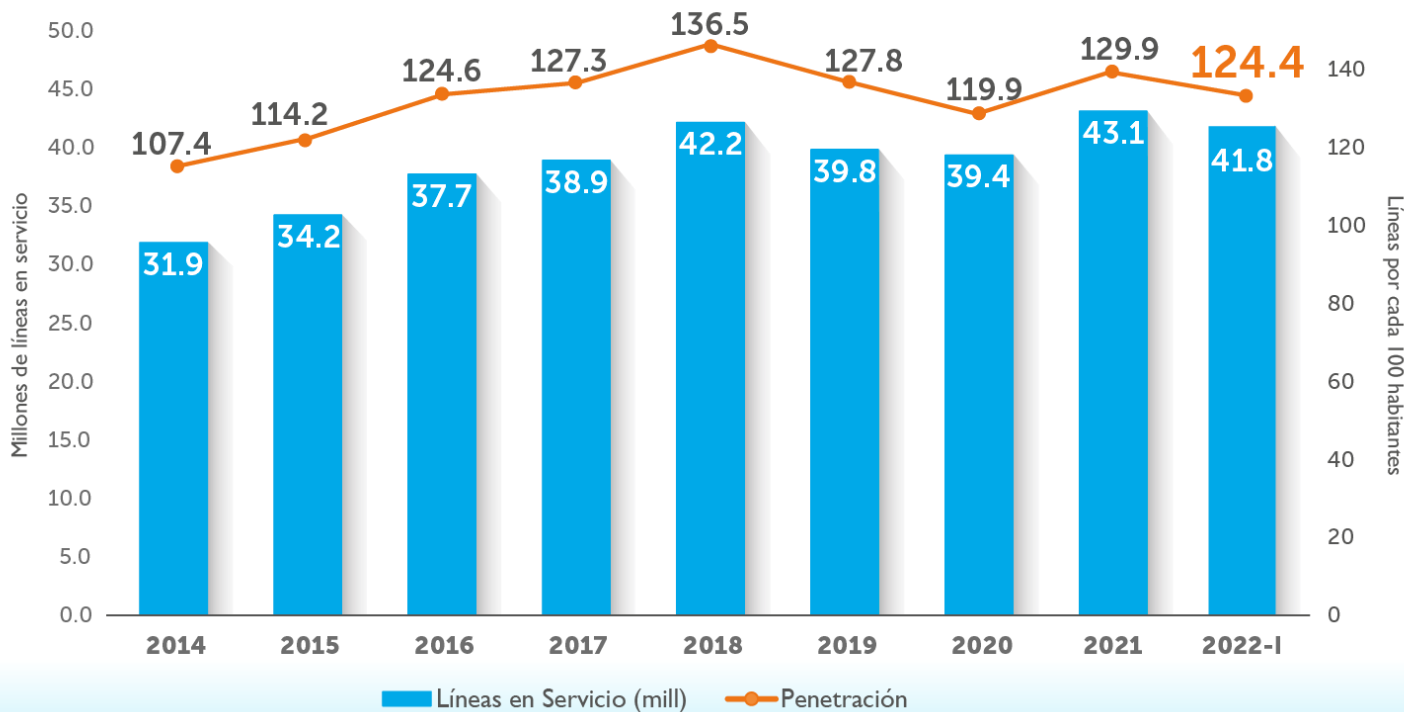
Hoy tenemos **MAYOR COMPETENCIA** gracias a las medidas regulatorias del OSIPTEL



*Telefónica, el operador más importante en Internet fijo desciende por debajo del 60 % en participación de mercado.*

# TELEFONÍA MÓVIL

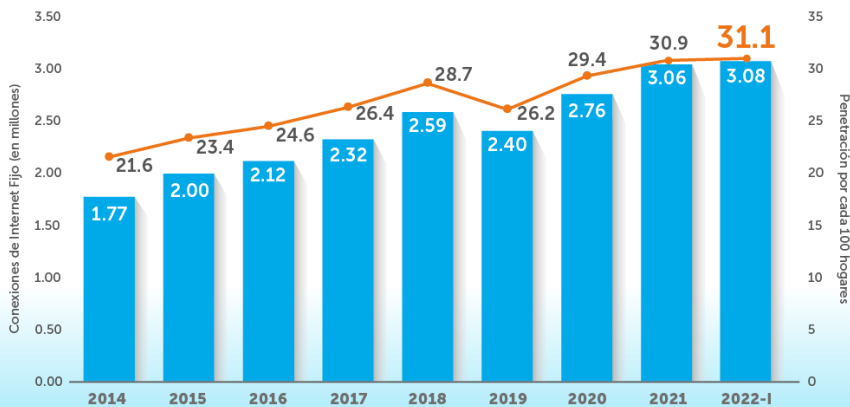
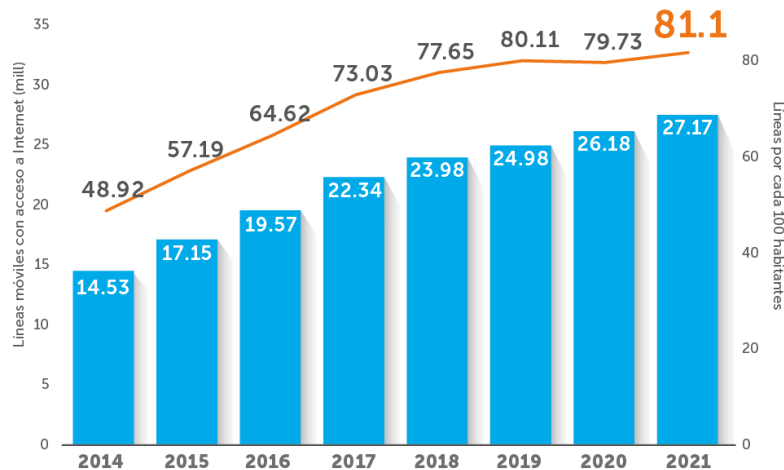
**41.8**  
millones de  
LÍNEAS MÓVILES



# INTERNET MÓVIL/FIJO



Más de **27** millones de LÍNEAS MÓVILES que ACCEDIERON A INTERNET desde teléfonos

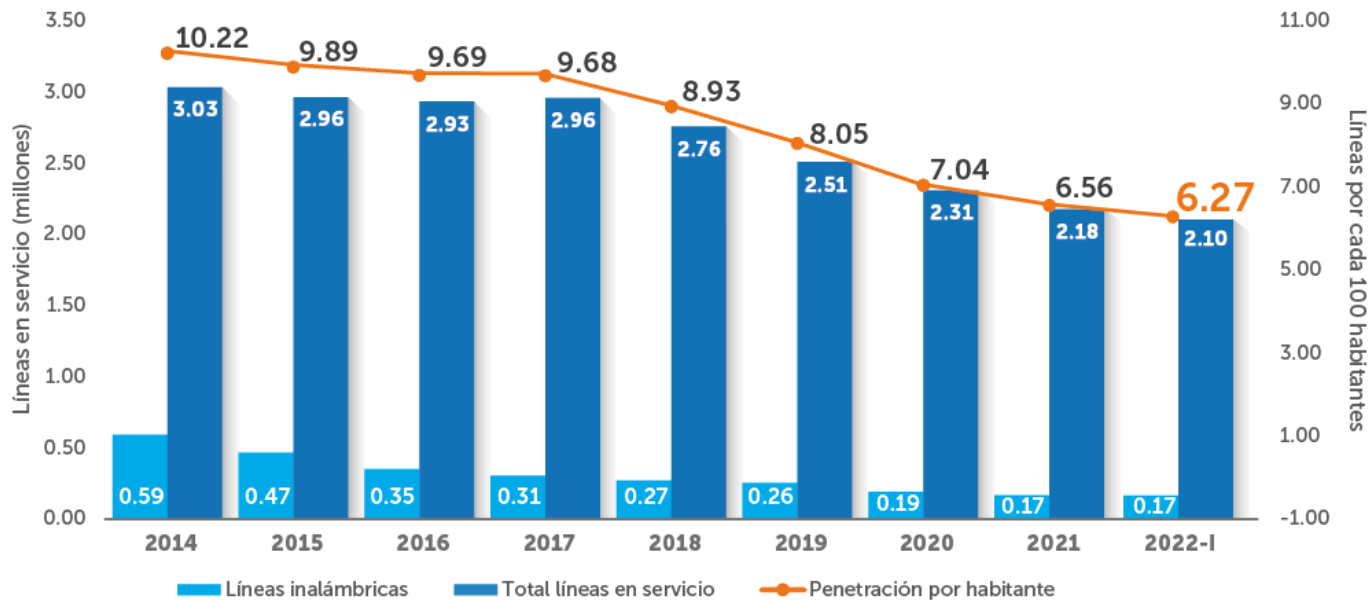


■ Conexiones a Internet Fijo (millones)    — Penetración por hogares

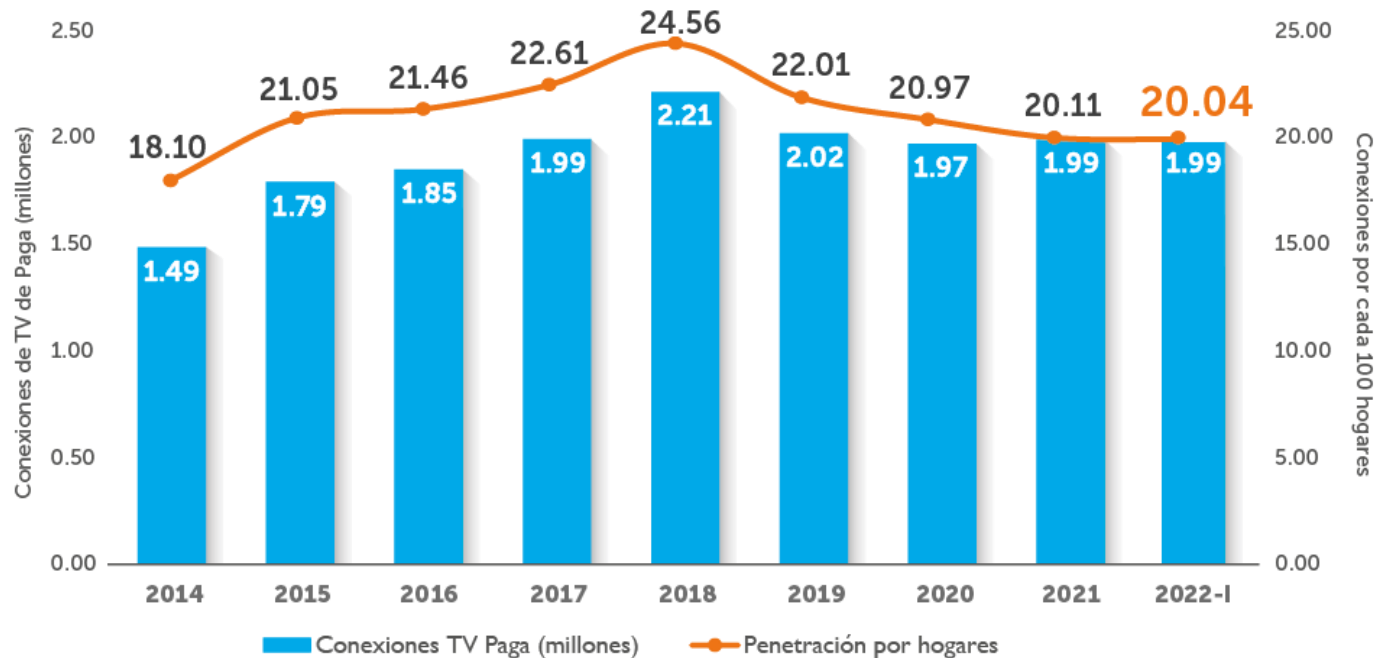
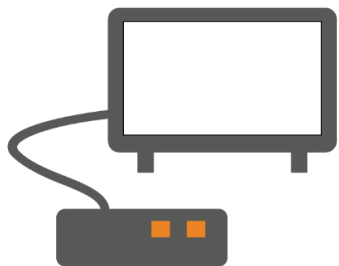


Más de **3** millones de CONEXIONES de INTERNET FIJO

**2.1**  
millones  
de LÍNEAS  
TELEFÓNICAS FIJAS  
al cierre del año 2021



Más de  
**1.99**  
millones  
de CONEXIONES  
DE TV PAGA





### III. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y PROTECCIÓN AL USUARIO

# INTERNET MÓVIL: MONITOREO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LOS USUARIOS



*Información a nivel distrital,  
provincial, regional y nacional*

- ✓ **Velocidad promedio**
- ✓ **Latencia promedio**
- ✓ **% Pérdida de Paquetes**
- ✓ **% Tiempo en cobertura 4G**
- ✓ **Mapas de cobertura**

*Monitoreo de alarmas de las redes móviles,  
con un nivel de desfase de máximo 1 hora.*

- Mas de **150 millones de mediciones-BIG DATA** en mas de **600 distritos a nivel nacional.**

# DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS



**BITEL y CLARO** tienen el **mejor** desempeño en la atención de reclamos.





**SIN EMBARGO,** aun hay mucho espacio de mejora en el trabajo de las empresas operadoras para llegar a niveles adecuados.

**Nota:** Ranking medido en la escala del 0 al 20.

# SATISFACCIÓN CON LOS SERVICIOS

*En INTERNET FIJO se tienen las mayores oportunidades de mejora respecto a satisfacción de los usuarios. Considerando su experiencia de los últimos 12 meses ¿qué tan satisfecho se encuentra con su servicio de XXX?*

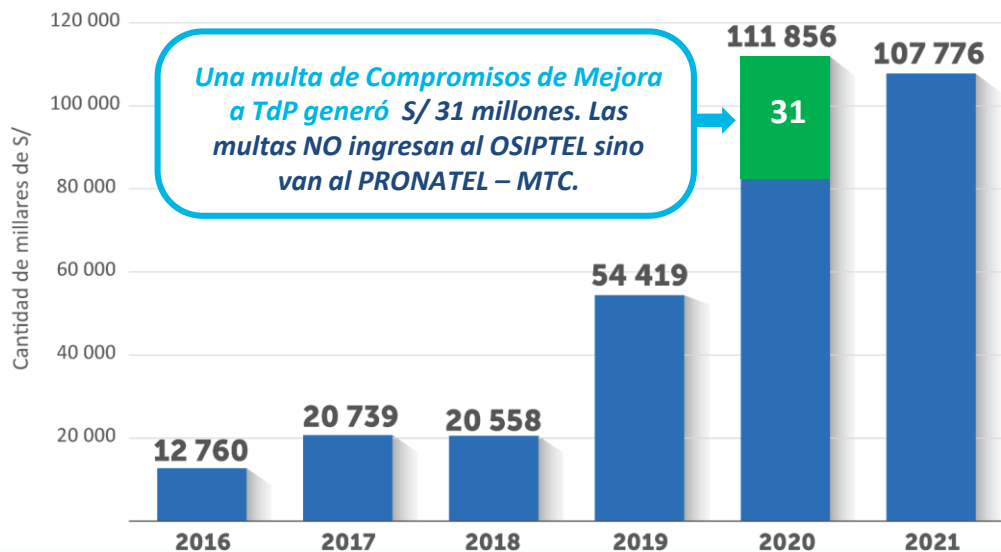


	TV PAGA	INTERNET FIJO	TELEFONÍA FIJA	SERVICIO MÓVIL
	 <b>44 %</b>	 <b>29 %</b>	 <b>44 %</b>	 <b>50 %</b>
¿QUIÉNES DESTACAN? MACRO REGIONES / DEPARTAMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oriente (55%)</li> <li>Norte (48%)</li> <li>Sur (45%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oriente (44%)</li> <li>Norte (33%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resto del Perú (45%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Callao (62%)</li> <li>Piura (61%)</li> <li>Tumbes (60%)</li> <li>Ucayali (59%)</li> <li>Lambayeque (58%)</li> </ul>
¿CÓMO SE EVALUÓ A LOS OPERADORES?	<ul style="list-style-type: none"> <li>DirecTV (61%)</li> <li>Claro (55%)</li> <li>Movistar (37%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Claro (41%)</li> <li>Entel (39%)</li> <li>Movistar (23%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entel (63%)</li> <li>Claro (53%)</li> <li>Movistar (40%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entel (58%)</li> <li>Bitel (58%)</li> <li>Claro (48%)</li> <li>Movistar (40%)</li> </ul>

Fuente: Estudio Arellano Marketing 2021

# MULTAS IMPUESTAS A LAS EMPRESAS OPERADORAS

2016-2021: Más de S/ 300 millones en multas impuestas a las empresas operadoras



**Nota:** Los importes en soles han sido determinados de acuerdo al valor de la UIT establecido para el año o de acuerdo a los montos de multa impuestos en soles.

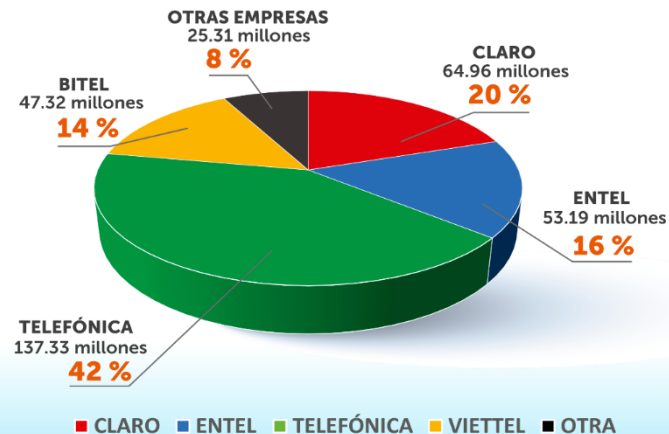
Multas firmes impuestas por la Gerencia General (incluye reconsideraciones y apelaciones de ser el caso).

Fecha de corte: 7/02/2022

Fuente: OAJ-DFI OSIPTEL

2016-2021: Telefónica del Perú es la empresa más multada (S/ 137 millones de soles)

## MULTAS POR EMPRESA OPERADORA 2016-2021 (en S/)



# OSIPTEL CUENTA CON EL TOPE DE MULTAS MÁS BAJO FRENTE A OTROS ORGANISMOS



Ley de desarrollo de las funciones y facultades del OSIPTEL – Ley 27336

**LEVE**  
0.5 - 50

**GRAVE**  
51 - 150

**MUY GRAVE**  
151 - 350

## OSITRAN

Inciso III del Anexo I de la Resolución N°009-2018-CD-OSITRAN

**LEVE**  
4.41 - 225

**GRAVE**  
8.81-450

**MUY GRAVE**  
13.22 - 900

## SUNASS

Artículo 33 de la Resolución N°021-2018-SUNASS/CD

**TIPO 1**  
AMONEST. - 50

**TIPO 2**  
AMONEST. - 100

**TIPO 3**  
AMONEST. - 250

**TIPO 4**  
AMONEST. - 500

## OEFA

Anexo 6 de la Resolución N°036-2017-OEFA/CD

**LEVE**  
0.1 - 3

**GRAVE**  
3 - 10

**MUY GRAVE**  
10 - 5000

## OSINERGMIN

Resolución N°028-2003-OS/CD

**SFE**  
HASTA 1000

**SFH**  
HASTA 100

Procedimiento de reclamos: Hasta 100

**SFEs**  
HASTA 3000

***OSIPTEL es el regulador con topes de sanción más bajo***

# SE INTENSIFICA EL BLOQUEO DE CELULARES ROBADOS (RENTESEG)

Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG) se desincentiva el robo de los equipos celulares, a través del bloqueo de celulares robados que tienen IMEI inválidos (celulares reflasheados que alteran el IMEI).



- ✓ Desde el 2018 más de **14,3 millones de BLOQUEOS** (equipos cuyo código IMEI es alterado constantemente).
- ✓ Se ha **suspendido más de 140 mil líneas** que vuelven a usar equipos con IMEI inválido



**Hoy el bloqueo es semanal y automático**

**2017: Más de 6400 robos diarios de celulares**

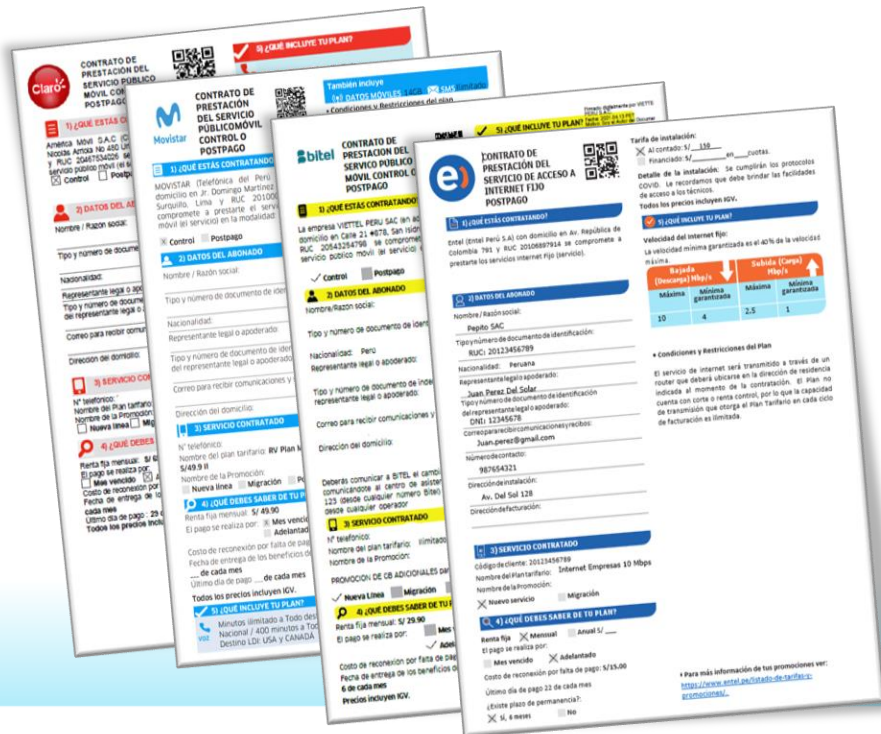
**2021: Más de 3699 robos diarios de celulares**

**2022: 4375 robos diarios de celulares en promedio**

*Actualizado al 30 de abril 2022*

# CONTRATOS CORTOS ¡Se acabó la letra chiquita!

Más de 26,84 millones de nuevas contrataciones utilizaron el Contrato Corto a nivel nacional (abril 2021 – marzo 2022)



Desde el 01 de abril del 2021 las empresas brindan el Contrato Corto por Servicio

**Más de 2234 contratos cortos en quechua**

**320 contratos cortos en aymara**

**353 contratos cortos en asháninka**

**438 contratos cortos en shipibo konibo**

Información proporcionada por las empresas operadoras

# IMPLEMENTACIÓN DE APLICATIVOS WEB Y MÓVIL PARA QUE LOS USUARIOS AUTOGESTIONEN SUS SERVICIOS

Resolución de Consejo Directivo N° 00019-2021-CD/OSIPTEL – FEB 2021

*Los usuarios pueden **gestionar directamente trámites y consultas a través de los aplicativos de su operador***

- ✓ **Migrar / dar de baja / suspender**
- ✓ **Solicitar** cambio de número y domicilio
- ✓ **Solicitar** facturación detallada
- ✓ **Contratar y finalizar** servicios adicionales
- ✓ **Presentar** reclamos, quejas y apelaciones

*Más de **18.1 millones de trámites** se concretaron a través de los aplicativos (julio-dic 2021)*





**INFORMACIÓN NO  
VERAZ O INCOMPLETA**



**MAL USO  
DE DATOS  
PERSONALES**



Extorsiones



Contrataciones  
fraudulentas



Tramites no consentidos  
(Migraciones)



Compras no consentidas de  
equipos de alta gama

**CLARO, ENTEL, BITEL Y TELEFÓNICA presentaron al INDECOPI denuncias por barreras burocráticas contra la medida dispuesta por OSIPTEL**

# CUESTIONAMIENTO DE NORMAS EMITIDAS POR OSIPTEL EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS

ITEM	EMPRESA OPERADORA	FECHA DE INICIO	TIPO DE DENUNCIA O ACCIÓN	TEMÁTICA	INSTANCIA	ESTADO
1	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	04.01.2022	DEMANDA DE AMPARO CONTRA OSIPTEL Y CONGRESO	RES. Nº 138-2021-CD/OSIPTEL (INAPLICABILIDAD DEL ART. 1º Y ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA)	6º JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA	EN TRÁMITE
2		07.10.2020	ACCIÓN POPULAR	RES. Nº 123-2014-CD-OSIPTEL (NULIDAD DEL ART. 13º Y ANEXO 15 DEL REGLAMENTO DE CALIDAD)	5º SALA CONT. ADM. DE MERCADO	SENTENCIA A FAVOR
3		Jun-21	ARBITRAJE CONTRA OSIPTEL Y MTC	INCUMPLIMIENTO DE TRES (03) CONTRATOS DE CONCESIÓN SUSCRITOS CON EL ESTADO	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	EN TRÁMITE
4		Jun-21	ARBITRAJE CONTRA OSIPTEL Y MTC	INCUMPLIMIENTO DE DOS (02) CONTRATOS DE CONCESIÓN SUSCRITOS CON EL ESTADO	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	EN TRÁMITE
5		Jun-21	BARRERA BUROCRÁTICA	ARTÍCULO 11-D DEL TUO DE LAS CONDICIONES DE USO → PROHIBICIÓN DE CONTRATAR SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA	INDECOPI	EN TRAMITE
6		Nov-21	BARRERA BUROCRÁTICA	RES. Nº 00192-2021-GG/OSIPTEL (CUMPLIR CON INDICADORES DE CALIDAD EN ZONAS SIN COBERTURA)	INDECOPI	EN TRAMITE
7		Feb -22	BARRERA BUROCRÁTICA	D.S. Nº 134-2021-PCM (NORMA QUE AUMENTA LA ALICUOTA DEL APOORTE POR REGULACIÓN)	INDECOPI	EN TRÁMITE
8	ENTEL PERÚ S.A.	Dic-19	BARRERA BUROCRÁTICA	ARTÍCULO 11-D DEL TUO DE LAS CONDICIONES DE USO → PROHIBICIÓN DE CONTRATAR SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA	INDECOPI	CONCLUIDO A FAVOR
9		Ene-19	BARRERA BUROCRÁTICA	ARTÍCULO 11-A DEL TUO DE LAS CONDICIONES DE USO → EXIGENCIA DE UTILIZAR ÚNICAMENTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLA DACTILAR	INDECOPI	CONCLUIDO A FAVOR
10		Jul-21	BARRERA BUROCRÁTICA	RES. Nº 00031-2021-GG/OSIPTEL (INSTRUCTIVOS TÉCNICOS PARA LA MEDICIÓN Y CÁLCULO DE LOS INDICADORES Y PARÁMETROS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET)	INDECOPI	EN TRAMITE
11		May-22	BARRERA BUROCRÁTICA	D.S. Nº 134-2021-PCM (NORMA QUE AUMENTA LA ALICUOTA DEL APOORTE POR REGULACIÓN)	INDECOPI	EN TRAMITE
12	VIETTEL PERÚ S.A.C.	Dic-19	BARRERA BUROCRÁTICA	ARTÍCULO 11-D DEL TUO DE LAS CONDICIONES DE USO → EXIGENCIA DE QUE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL SE REALICE EN DIRECCIÓN REGISTRADA	INDECOPI	CONCLUIDO A FAVOR
13	AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Dic-19	BARRERA BUROCRÁTICA	ARTÍCULO 11-D DEL TUO DE LAS CONDICIONES DE USO → PROHIBICIÓN DE CONTRATAR SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA	INDECOPI	CONCLUIDO A FAVOR
14		Jun-21	BARRERA BUROCRÁTICA	ARTÍCULO 11-D DEL TUO DE LAS CONDICIONES DE USO → PROHIBICIÓN DE CONTRATAR SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA	INDECOPI	CONCLUIDO A FAVOR
15		Jun-21	BARRERA BUROCRÁTICA	RES. Nº 00031-2021-GG/OSIPTEL (INSTRUCTIVOS TÉCNICOS PARA LA MEDICIÓN Y CÁLCULO DE LOS INDICADORES Y PARÁMETROS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET)	INDECOPI	EN TRAMITE

# EMPRESAS OPERADORAS PRETENDEN DESCONOCER APORTE POR REGULACIÓN

## TELFÓNICA PRETENDE DESCONOCER OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL APORTE POR REGULACIÓN AL OSIPTTEL

Tras más de 20 años de operaciones en el marco de un contrato de concesión suscrito con el Estado peruano, la empresa Telefónica del Perú ha presentado dos solicitudes de arbitraje, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, por el supuesto incumplimiento de los compromisos contractuales, cuestionando, entre otros aspectos, el pago del aporte por regulación. Al respecto el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) informa lo siguiente:

1. El aporte por regulación es una contribución que se creó para dotar a los entes reguladores de un ingreso que les permita su sostenimiento como institución y el cumplimiento de sus funciones establecidas por ley. Este aporte es la principal fuente de financiamiento del OSIPTTEL.
2. Pese a que existen pronunciamientos a favor del OSIPTTEL en el ámbito judicial, la empresa cuestiona por la vía arbitral el cobro del aporte por regulación por los servicios públicos de telecomunicaciones que presta en el marco del contrato de concesión.
3. Los conceptos aplicados por el OSIPTTEL en el cálculo del cobro del aporte por regulación están sustentados en la normativa de telecomunicaciones y tributaria vigente en el país, y ha sido refrendada en sentencias del Poder Judicial que tienen calidad de cosa juzgada, informes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), así como normativas aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros.
4. Con estas solicitudes se pretendería que el OSIPTTEL y el MTC, a futuro, se abstengan de acotar los tributos mencionados, no pudiendo ejercer sus facultades de fiscalización, de determinación y cobro de los conceptos materia de los arbitrajes.
5. El OSIPTTEL advierte que el resultado de las pretensiones arbitrales de Telefónica del Perú puede generar un riesgoso precedente a ser aplicado por otras operadoras, respecto de sus contratos de concesión.
6. Cabe mencionar, que Telefónica del Perú también ha cuestionado la emisión y los alcances del Decreto Supremo N° 134-2021-PCM, por el cual, el Gobierno actualizó, luego de casi 20 años, el cálculo del alícuota del aporte por regulación del OSIPTTEL.
7. La empresa ha iniciado acciones legales, como la presentación de una denuncia de barrera burocrática ante el INDECOPI en contra de la Presidencia del Consejo de Ministros y, como tercero administrado, se ha incorporado al OSIPTTEL.

El OSIPTTEL expresa su extrañeza por el accionar de la empresa contra el aporte por regulación, tributo que sustenta su financiamiento para el cumplimiento de sus funciones y de nuevos encargos recibidos en los últimos años, y que ahora, con la decisión del Gobierno, dotará de mayores recursos que serán destinados, principalmente, **al fortalecimiento de la fiscalización a fin mejorar la calidad de los servicios y que los usuarios estén cada vez más satisfechos con el servicio y atención que reciben de las empresas operadoras.**

Lima, 27 de mayo de 2022





# IV. AGENDA DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS Y AGENDA PENDIENTE DEL OSIPTEL

# AGENDA DESPLEGADA EN LOS AÑOS 2019-2021

- Se ha priorizado el desarrollo de medidas regulatorias que han promovido mayor competencia y empoderamiento de los usuarios. Por ejemplo:
  - Normas especiales para la prestación del servicio de internet (Res. 138-2020-CD/OSIPTTEL)
  - Establecimiento de contratos tipo (Res. 153-2020-CD/OSIPTTEL)
  - Normas para la continuidad del servicio durante el Estado de Emergencia por la COVID-19
  - Adecuación a Ley N° 31207 que incremente la VMG (Res. 138-2021-CD/OSIPTTEL)
  - Sistema de monitoreo de bajas y migraciones (Res. N° 111-2021-CD/OSIPTTEL)
  - Mejoras en el reglamento de reclamos (Res. 145-2021-CD/OSIPTTEL)
  - Revisión del Factor de Productividad y Cargos de Interconexión
  - Simplificación normativa



## REGULACIÓN DE LA TARIFA POR RECONEXION

- No ha representado un problema relevante dentro de los reclamos de los usuarios. Los temas asociados a suspensión, corte o baja injustificada del servicio han representado un 2.2% de los reclamos en el 2021, es decir que los casos relacionados a la tarifa por reconexión son todavía menores.
- No se advierte experiencia vigente de regulación de la tarifa de reconexión en los países de la región.

# AGENDA EN LA WEB OSIPTEL

The screenshot shows a web browser window displaying the OSIPTEL website. The address bar shows the URL: <https://sociedadtelecom.pe/impacto-regulatorio/>. The page features the OSIPTEL logo and a navigation menu with items: INICIO, GRÁFICO, LINEAMIENTOS, RIA, and AGENDA REGULATORIA. The main content area is titled "RIA Y AGENDA REGULATORIA" and includes a descriptive paragraph: "El análisis de impacto regulatorio y su revisión ex-post son dos partes de un proceso que permite asegurar la idoneidad y eficiencia de las normas que emiten los reguladores." Below this text is a "DESCUBRE MÁS" button. To the right, a dropdown menu is open under "AGENDA REGULATORIA", listing "COMISIÓN DE REVISIÓN", "PLAN ANUAL DE REVISIÓN EX POST", and "PLAN ANUAL DE NORMAS Y REGULACIONES". Under the last item, the years "AÑO 2020", "AÑO 2021", and "AÑO 2022" are listed. Below the main content, the heading "GRÁFICO IMPACTO REGULATORIO" is visible. The browser's taskbar at the bottom shows the date and time as 15:01 on 1/06/2022.

<https://sociedadtelecom.pe/impacto-regulatorio/plan-anual-2021.html>

# PROCESO REGULATORIO

- El procedimiento de fijación de tarifas se encuentra normado por la Res. N° 215-2018-CD/OSIPTEL y la Ley N° 27838, Ley de transparencia y simplificación de los procedimientos regulatorios de tarifas
- Requieren llevar a cabo la siguientes etapas:
  - **Etapla preparatoria:** que justifica la necesidad del inicio del procedimiento regulatorio bajo enfoque de calidad regulatoria y análisis RIA.
  - **Etapla de análisis:** que implica elaboración de propuesta técnica y maquetas de cálculo.
  - **Etapla de difusión:** proceso de consulta pública y realización de audiencias
  - **Etapla decisoria:** elaboración de matriz de evaluación de comentarios y propuesta técnica final.
- Estos procedimientos requieren de periodos que van entre 8 meses a 1 año, en promedio, dependiendo de la complejidad de la materia regulatoria.
- Siendo que las tarifas de reconexión corresponde a escenario de aplicación tarifa específica, requieren de un análisis detallado y caso por caso a fin de justificar el inicio de la fijación tarifaria.

# AGENDA PENDIENTE



## PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO

- Nuevo Reglamento de Calidad (geográfico y temporal) – **2022-2023**
- **Sistemas y herramientas** de supervisión remota – **2022**
- **Conectividad** a los sistemas de control de las redes fija y móvil – **2021-2022**



## PARA MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

- Actualización Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios – **2022**
- **Actualización del Reglamento de Reclamos** (simplificación del trámite, tiempo, mayor información) – **2021-2022**
- **Sistema de Gestión de Casos de Usuarios** – **2021-2022**
- **Sistema de Automatización y fiscalización** del cumplimiento de bajas, migraciones, suspensiones reportado por las empresas – **2022**



## PARA UNA BUENA GOBERNANZA

- **Transformación digital** – **2022-2023**
- **Perfeccionamiento** del sistema de análisis de impacto regulatorio – **2022**

# CONCLUSIONES



1.

El OSIPTEL ha logrado un tránsito exitoso de un monopolio privado hacia un mercado competitivo que ha generado beneficios tangibles para los usuarios, sin dejar de ejercer su rol de protección de los derechos de los consumidores.

2.

El OSIPTEL fiscaliza constantemente y ha sancionado severamente a las empresas operadoras ante sus incumplimientos.

3.

El OSIPTEL, como organismo técnico altamente especializado, requiere que se garantice su autonomía para promover inversiones y cumplir su rol.

4.

Aun cuando el OSIPTEL no es la única entidad en garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones; seguimos trabajando arduamente en mejorar cada vez mas la calidad de los servicios para todos los usuarios.

# REQUERIMIENTOS

1. **Con suma urgencia**, una reunión sobre la observación realizada por el MEF al pago de dietas de los vocales del TRASU. La observación realizada por el MEF genera un enorme riesgo de **no poder resolver mas de 5000 expedientes de reclamos de usuarios por mes**, así como la posible **prescripción** de expedientes sancionadores a las empresas.
2. Penalizar la venta ambulatoria de chips.
3. Elevar el **tope de las multas** de las empresas operadoras legalmente establecidas
4. Creación del **Tribunal de Apelaciones de los Procesos Sancionadores** a empresas operadoras.



Fonoayuda  
**1844**

[www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)

